

las leyes y reglamentos vigentes como se  
previene en el art. veinte y siete del capi-  
tulo primero de la ley de 10 de febrero  
de mil ochocientos veinte y tres, y así eje-  
cutado se remite para su aprobación  
si la merecieren. Y en su inteligencia debe seguir  
también acordada. Las cantidades el presupuesto  
y cuenta de pago que se indica, y que se  
reclamara del Sr. Ministro fiscal de Maxi-  
ma de este Depto para todo el Contador mun-  
icipal para que compare lo que se le  
oferece, sin perjuicio de resolver esta con-  
sejoria lo que sea correspondiente a  
ca de la audiencia e instrucción que  
la Real Diputación prov. de Murcia le  
mande dar en su oficio de diez y nueve  
de Set. ult. en todos los negocios al lla-  
mado jefe de Contabilidad.

Presupuesto de Propios  
Este Ayuntamiento acordó: Que para el Domin-  
go próximo siete del corriente, a las diez  
horas en punto de su mañana se cite con  
preciso acatamiento para discutir el pre-  
supuesto de Propios, y se fijen edictos en  
los sitios acostumbrados para intelligen-  
cia del publico a fin de que concur-  
ran los vecinos que quisieren presentarse  
al acto.

Suma de bienes  
Igualmente este Ayuntamiento acordó: Que  
se haga saber al Contador municipal al li-  
bre certificación de lo que haya debido ingre-  
sar en cada año por varios de suertes des-  
de el año pasado de mil ochocientos  
veinte y tres hasta el de mil ochocientos  
veinte y cuatro ambos inclusive, y des-  
de lo que realmente haya ingresado y otea

